

DOCUMENTO INFORMATIVO SOBRE LAS SALIDAS PROFESIONALES DE LAS ESPECIALIDADES OFRECIDAS POR UNIR EN EL MÁSTER EN FORMACIÓN DEL PROFERORADO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y BACHILLERATO.

Este documento se ha elaborado con finalidad aclaratoria e informativa y la UNIR no puede hacerse responsable de cualquier error u omisión que pudiera existir en este documento.

Las especialidades ofrecidas por UNIR posibilitan, en virtud del **Real Decreto 665/2015, de 17 de julio**, por el que se desarrollan determinadas disposiciones relativas al ejercicio de la docencia en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato, la Formación Profesional y las enseñanzas de régimen especial, a la formación inicial del profesorado y a las especialidades de los cuerpos docentes de Enseñanza Secundaria, la impartición de las siguientes materias. Siempre y cuando se cumplan los requisitos de formación definidos más adelante para cada una de ellas.

Debemos tener en cuenta las disposiciones legislativas anteriores, el **Real Decreto 1834/2008** y su modificación dada por el **RD 1146/2011**, en la cual se ha basado el **Real Decreto 665/2015** actual.

1. Material de libre configuración. Comencemos por destacar que:

«**Artículo 5.** Asignación de materias de libre configuración autonómica.

Las Administraciones educativas determinarán la atribución de las materias de libre configuración autonómica que establezcan en la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato a las diferentes especialidades docentes.»

2. Ciclos formativos de Formación Profesional Básica.

«**Disposición adicional novena.** Ciclos formativos de Formación Profesional Básica.

Los módulos profesionales de los ciclos formativos de Formación Profesional Básica asociados a los bloques comunes establecidos en el artículo 42.4 de la **Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo** serán impartidos por personal funcionario de los cuerpos de catedráticos y profesores de enseñanza secundaria de alguna de las especialidades que tengan atribución docente para impartir cualquiera de las materias incluidas en el bloque común correspondiente conforme a lo establecido en el anexo VI».

- 3.** Asignación de materias de la Educación Secundaria Obligatoria a las especialidades docentes de los cuerpos de catedráticos de enseñanza secundaria y de profesores de enseñanza secundaria. Según el **Real Decreto 665/2015**. Anexo III:

Especialidades de los cuerpos	Materias de la Educación Secundaria Obligatoria*
Biología y geología.	Biología y Geología. Cultura Científica.
Dibujo.	Educación Plástica, Visual y Audiovisual.
Economía.	Economía. Administración de Empresas. Procesos Comerciales. Procesos de Gestión Administrativa. Iniciación a la Actividad Emprendedora y Empresarial. (En los centros en los que exista profesorado de la especialidad de Economía, Formación y Orientación Laboral, y Organización y Gestión Comercial, se seguirá este orden de prelación para impartir las materias Economía e Iniciación a la Actividad Emprendedora y Empresarial).
Filosofía.	Filosofía Valores Éticos.
Física y química.	Ciencias Aplicadas a la Actividad Profesional Física y Química.
Formación y orientación laboral.	Iniciación a la Actividad Emprendedora y Empresarial. Formación orientación laboral.
Geografía e historia.	Geografía e Historia.
Hostelería y Turismo	Economía. Hostelería y Turismo. Procesos Comerciales. Procesos de Gestión Administrativa. Iniciación a la Actividad Emprendedora y Empresarial. (En los centros en los que exista profesorado de la especialidad de Economía, Formación y Orientación Laboral, y Organización y Gestión Comercial, se seguirá este orden de prelación para impartir las materias Economía e Iniciación a la Actividad Emprendedora y Empresarial).
Intervención socio-comunitaria.	Orientación Educativa. Intervención Socio-comunitaria.

	Servicios a la Comunidad.
Procesos y Medio de Comunicación	<p>Educación Plástica, Visual y Audiovisual.</p> <p>Procesos y Medios de Comunicación.</p> <p>Procesos y Productos de Artes Gráficas.</p> <p>Producción Artes Gráficas.</p> <p>Técnicas y Procedimientos de Imagen y Sonido.</p> <p>Fotografía.</p> <p>Medios Informáticos.</p> <p>Medios Audiovisuales.</p>
Informática.	<p>Tecnologías de la Información y la Comunicación.</p> <p>(En los centros en los que exista profesorado de la especialidad de Informática, este tendrá preferencia sobre el de la especialidad de Tecnología para impartir la materia Tecnologías de la Información y la Comunicación).</p>
Inglés.	<p>Primera Lengua Extranjera Inglés.</p> <p>Segunda Lengua Extranjera Inglés.</p>
Francés	<p>Primera Lengua Extranjera Francés.</p> <p>Segunda Lengua Extranjera Francés.</p>
Lengua castellana y literatura.	<p>Lengua Castellana y Literatura.</p> <p>Artes Escénicas y Danza.</p>
Matemáticas.	<p>Matemáticas Orientadas a las Enseñanzas Académicas.</p> <p>Matemáticas Orientadas a las Enseñanzas Aplicadas.</p> <p>Matemáticas.</p>
Marketing y Comercio	<p>Economía.</p> <p>Procesos Comerciales.</p> <p>Procesos de Gestión Administrativa.</p> <p>Iniciación a la Actividad Emprendedora y Empresarial.</p> <p>(En los centros en los que exista profesorado de la especialidad de Economía, Formación y Orientación Laboral, y Organización y Gestión Comercial, se</p>

	seguirá este orden de prelación para impartir las materias Economía e Iniciación a la Actividad Emprendedora y Empresarial).
Organización y gestión comercial.	Iniciación a la Actividad Emprendedora y Empresarial.
Tecnología.	Tecnología. Tecnologías de la Información y la Comunicación.

*La impartición de la asignatura queda supeditada al cumplimiento de las condiciones para impartir las materias de la Educación Secundaria Obligatoria (ESO), del Bachillerato (BTO) y de la Formación Profesional (FP) según la legislación vigente.

- 4.** Asignación de materias del Bachillerato a las especialidades docentes de los cuerpos de catedráticos de enseñanza secundaria y de profesores de enseñanza secundaria. Según el **Real Decreto 665/2015**. Anexo IV:

Especialidades de los cuerpos	Materias del Bachillerato*
Biología y geología.	Ciencias de la Tierra y del Medio Ambiente. Biología. Biología y Geología. Cultura Científica Geología. Anatomía Aplicada. (La materia Anatomía Aplicada podrá asimismo ser atribuida a quienes estén en posesión del título superior de Danza).
Dibujo y Artes Plásticas.	Dibujo Artístico I y II. Dibujo Técnico I y II. Diseño. Fundamentos del Arte I y II. Historia del Arte. Técnicas de Expresión Gráfico-Plástica Volumen. (La materia Historia del Arte podrá ser impartida por catedráticos o profesores de Dibujo que estén en posesión de un título de Licenciado en Bellas Artes o Grado equivalente).
Economía y Empresa	Economía. Economía de la Empresa. Fundamentos de Administración y Gestión.

Filosofía.	Filosofía. Historia de la Filosofía. Psicología.
Física y química.	Física. Química. Física y Química. Cultura Científica.
Geografía e historia.	Geografía. Historia de España. Historia del Arte. Historia del Mundo Contemporáneo. (La materia Historia del Arte podrá ser impartida por catedráticos o profesores de Dibujo que estén en posesión de un título de Licenciado en Bellas Artes o Grado equivalente).
Inglés.	Primera Lengua Extranjera Inglés. Segunda Lengua Extranjera Inglés.
Francés	Primera Lengua Extranjera Francés. Segunda Lengua Extranjera Francés.
Hostelería y Turismo	Economía. Economía de la Empresa. Fundamentos de Administración y Gestión.
Marketing y Comercio	Economía. Economía de la Empresa. Fundamentos de Administración y Gestión.
Intervención Socio-comunitaria	Psicología.
Procesos y Medio de Comunicación	Dibujo Artístico I y II. Dibujo Técnico I y II. Diseño. Técnicas de Expresión Gráfico-Plástica Volumen.

	<p>Procesos y Medios de Comunicación.</p> <p>Procesos y Productos de Artes Gráficas.</p> <p>Producción Artes Gráficas.</p> <p>Técnicas y Procedimientos de Imagen y Sonido.</p> <p>Fotografía.</p> <p>Medios Informáticos.</p> <p>Medios Audiovisuales.</p>
Lengua castellana y literatura.	<p>Artes Escénicas.</p> <p>Lengua castellana y literatura I y II.</p> <p>Literatura Universal.</p> <p>(La materia Artes Escénicas podrá asimismo ser atribuida a quienes estén en posesión del título superior de Arte Dramático).</p>
Matemáticas.	<p>Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales I y II.</p> <p>Matemáticas I y II.</p>
Tecnología e Informática	<p>Tecnologías de la Información y la Comunicación I y II.</p> <p>Tecnología Industrial I y II Imagen y Sonido.</p>

*La impartición de la asignatura queda supeditada al cumplimiento de las condiciones para impartir las materias de la Educación Secundaria Obligatoria (ESO), del Bachillerato (BTO) y de la Formación Profesional (FP) según la legislación vigente.

5. Asignación de materias a la que se refiere el apartado 3 del artículo 3 del Anexo V en el Real Decreto del **Real Decreto 665/2015, de 17 de julio**. Anexo V:

Organización por Especialidades	Materias*
Economía y Empresa	<p>Economía (ESO y Bachillerato). Organización y gestión comercial.</p> <p>Economía de la Empresa. Organización y gestión comercial.</p> <p>Economía (ESO y Bachillerato).</p> <p>Economía de la Empresa.</p> <p>Iniciación a la Actividad Emprendedora y Empresarial.</p>

Biología y Geología	<p>Biología. (también en Procesos sanitarios, Procesos diagnósticos clínicos y productos ortoprotésicos y Procesos de cultivo acuícola).</p> <p>(Los docentes de la especialidad de Asesoría y procesos de imagen personal podrán impartir la materia Biología siempre que se trate de licenciados o graduados en ciencias con formación en Biología).</p> <p>Física y Química (ESO).</p> <p>Biología y Geología (ESO).</p> <p>Ciencias Aplicadas a la Actividad Profesional.</p>
Dibujo y Artes Plásticas	Dibujo Técnico I y II. (También en lo referente a Procesos y productos en madera y mueble).
Física y química.	<p>Química.</p> <p>Ciencias Aplicadas a la Actividad Profesional.</p> <p>Biología y Geología (ESO).</p> <p>Cultura Científica (ESO).</p>
Formación y orientación laboral. (FOL)	<p>Economía (ESO y Bachillerato).</p> <p>Iniciación a la Actividad Emprendedora y Empresarial.</p> <p>(Los docentes de la especialidad de Formación y orientación laboral podrán impartir las materias Economía, Economía de la Empresa, e Iniciación a la Actividad Emprendedora y Empresarial, siempre que se trate de licenciados o graduados en alguna especialidad de la rama de conocimientos de Ciencias Sociales y Jurídicas con formación en Economía).</p>
Matemáticas.	Tecnologías de la Información y Comunicación (ESO).
Tecnologías informáticas.	<p>Tecnología Industrial I y II.</p> <p>(Organización y procesos de mantenimiento de vehículos, Organización y proyectos de fabricación mecánica, Organización y proyectos de sistemas energéticos, Organización y proyectos de sistemas energéticos, Sistemas electrónicos, Sistemas electrotécnicos y automáticos).</p>

*La impartición de la asignatura queda supeditada al cumplimiento de las condiciones para impartir las materias de la Educación Secundaria Obligatoria (ESO), del Bachillerato (BTO) y de la Formación Profesional (FP) según la legislación vigente.

- 6.** Asignación de módulos profesionales de los **bloques comunes** de los ciclos de Formación Profesional Básica a las especialidades docentes de los cuerpos de catedráticos de enseñanza secundaria y de profesores de enseñanza secundaria. Correspondientes al Módulo VI del **Real Decreto 665/2015, de 17 de julio**:

Especialidades de los cuerpos	Módulos profesionales
Francés.	Módulo de Comunicación y Sociedad.
Geografía e Historia.	
Inglés.	
Lengua Castellana y Literatura.	
Biología y Geología.	Módulo de Ciencias Aplicadas.
Física y Química	
Matemáticas	
Tecnología	

7. Salidas profesionales. Condiciones para impartir las materias de la Educación Secundaria Obligatoria (ESO) y del Bachillerato (BTO) en centros privados. Anexo I del **Real Decreto 665/2015, de 17 de julio:**

Materias	Nivel	Condiciones de formación inicial
Artes Escénicas.	BTO	Título Superior de Arte Dramático (artículo 55.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo). Cualquier título de Licenciado del área de Humanidades o de las Ciencias Sociales y Jurídicas o cualquier título oficial de Graduado o Graduada de la rama de conocimiento de Artes y Humanidades o de Ciencias Sociales y Jurídicas, y además acreditar una experiencia docente o una formación superior adecuada para impartir el currículo de la materia. Título Superior de Arte Dramático (artículo 45.1 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre) o titulaciones declaradas equivalentes a efectos de docencia.
Artes Escénicas y Danza.	ESO	Título Superior de Arte Dramático (artículo 55.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo). Cualquier título de Licenciado del área de Humanidades o de las Ciencias Sociales y Jurídicas o cualquier título oficial

		<p>de Graduado o Graduada de la rama de conocimiento de Artes y Humanidades o de Ciencias Sociales y Jurídicas, y además acreditar una experiencia docente o una formación superior adecuada para impartir el currículo de la materia.</p> <p>Título Superior de Arte Dramático</p> <p>(artículo 45.1 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre) o titulaciones declaradas equivalentes a efectos de docencia.</p>
Cultura Audiovisual.	BTO	Acreditar una formación superior adecuada para impartir el currículo de la materia.
Biología y Geología.	ESO/BTO	Cualquier título de Licenciado del área de Ciencias Experimentales y de la Salud o cualquier título oficial de Graduado o Graduada de la rama de conocimiento de Ciencias o de Ciencias de la Salud, y además acreditar una experiencia docente o una formación superior adecuada para impartir el currículo de la materia correspondiente.
Biología.	BTO	
Geología.		
Ciencias de la Tierra y del Medio Ambiente.		
Ciencias Aplicadas a la Actividad Profesional.	ESO	Cualquier título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto del área de Ciencias Experimentales y de la Salud o de las Enseñanzas Técnicas o cualquier título oficial de Graduado o Graduada de la rama de conocimiento de Ciencias, de Ciencias de la Salud o de Ingeniería y Arquitectura, y además acreditar una experiencia docente o una formación superior adecuada para impartir el currículo de la materia correspondiente.
Cultura Científica.	ESO/BTO	Cualquier título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto del área de Ciencias Experimentales y de la Salud o de las Enseñanzas Técnicas o cualquier título oficial de Graduado o Graduada de la rama de conocimiento de Ciencias, de Ciencias de la Salud o de Ingeniería y Arquitectura, y además acreditar una experiencia docente o una formación superior adecuada para impartir el currículo de la materia correspondiente.
Física y Química.	ESO/BTO	Cualquier título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto del área de Ciencias Experimentales y de la Salud o de las Enseñanzas Técnicas o cualquier título oficial de Graduado o Graduada de la rama de conocimiento de Ciencias, de Ciencias de la Salud o de Ingeniería y Arquitectura, y además acreditar una experiencia docente o una formación superior adecuada para impartir el currículo de la materia correspondiente.
Física.	BTO	
Química.	BTO	
Geografía.	BTO	Cualquier título de Licenciado del área de Humanidades o de las Ciencias Sociales y Jurídicas o cualquier título oficial de Graduado o Graduada de la rama de conocimiento de Artes y Humanidades o de Ciencias Sociales y Jurídicas, y además acreditar una experiencia docente o una formación superior adecuada para impartir el currículo de la materia correspondiente.
Geografía e Historia.	ESO	
Historia de España.	BTO	
Historia del Mundo Contemporáneo.	BTO	

Historia del Arte.	BTO	Cualquier título de Licenciado del área de Humanidades o de las Ciencias Sociales y Jurídicas o cualquier título oficial de Graduado o Graduada de la rama de conocimiento de Artes y Humanidades, y acreditar además una experiencia docente o una formación superior adecuada para impartir el currículo de la materia. Licenciado en Bellas Artes.
Fundamentos del Arte I y II.	BTO	Cualquier título de Ingeniero o Arquitecto del área de las Enseñanzas Técnicas o de Licenciado del área de Humanidades, o cualquier título oficial de Graduado o Graduada de la rama de conocimiento de Ingeniería y Arquitectura o de Artes y Humanidades, y además acreditar una experiencia docente o una formación superior adecuada para impartir el currículo de la materia.
Filosofía.	ESO/BTO	Cualquier título de Licenciado del área de Humanidades o de las Ciencias Sociales y Jurídicas o cualquier título oficial de Graduado o Graduada de la rama de conocimiento de Artes y Humanidades o de las Ciencias Sociales y Jurídicas, y además acreditar una experiencia docente o una formación superior adecuada para impartir el currículo de la materia correspondiente.
Psicología.	BTO	
Historia de la Filosofía.	BTO	
Valores Éticos.	ESO	
Economía.	ESO/BTO	Cualquier título de Licenciado del área de las Ciencias Sociales y Jurídicas o cualquier título oficial de Graduado o Graduada de la rama de conocimiento de Ciencias Sociales y Jurídicas, y además acreditar una experiencia docente o una formación superior adecuada para impartir el currículo de las materias.
Economía de la Empresa.	BTO	
Fundamentos de Administración y Gestión.		
Iniciación a la Actividad Emprendedora y Empresarial.	ESO	
Educación Plástica, Visual y Audiovisual.	ESO	Cualquier título de Ingeniero o Arquitecto del área de las Enseñanzas Técnicas o cualquier título oficial de Graduado o Graduada de la rama de conocimiento de Ingeniería y Arquitectura y de Artes y Humanidades, o cualquier título Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, Diseño o Artes Plásticas y acreditar además una experiencia docente o una formación superior adecuada para impartir el currículo de la materia correspondiente. Licenciado en Bellas Artes. Arquitecto.
Dibujo Artístico.	BTO	
Dibujo Técnico.	BTO	
Diseño.	BTO	
Técnicas de Expresión Gráfico-Plástica.	BTO	
Imagen y Sonido.		
Volumen.	BTO	
Lengua Castellana y Literatura.	ESO/BTO	Cualquier título de Licenciado del área de Humanidades o cualquier título oficial de Graduado o Graduada de la rama de conocimiento de Artes y Humanidades, y además acreditar una experiencia docente o una formación superior adecuada para impartir el currículo de la materia correspondiente.
Literatura Universal.	BTO	

Lengua Extranjera.	ESO/BTO	<p>Cualquier titulación de Licenciado del área de Humanidades o Graduado o Graduada de la rama de conocimiento de Artes y Humanidades y además acreditar una experiencia docente o una formación superior adecuada para impartir el currículo, y el dominio de la lengua correspondiente *.</p> <p>Licenciado en Filología, Filosofía y Letras (Sección Filología), Traducción e Interpretación, en la lengua correspondiente.</p>
Matemáticas.	ESO/BTO	<p>Cualquier título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto del área de Ciencias Experimentales y de la Salud o de las Enseñanzas Técnicas o cualquier título oficial de Graduado o Graduada de la rama de conocimiento de Ciencias o de Ingeniería y Arquitectura, y además acreditar una experiencia docente o una formación superior adecuada para impartir el currículo de la materia.</p>
Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales.	BTO	<p>Cualquier título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto del área de Ciencias Experimentales y de la Salud, de las Enseñanzas Técnicas o de las Ciencias Sociales y Jurídicas o cualquier título oficial de Graduado o Graduada de la rama de conocimiento de Ciencias, de Ingeniería y Arquitectura, de Ciencias de la Salud o de Ciencias Sociales o Jurídicas, y además acreditar una experiencia docente o una formación superior adecuada para impartir el currículo de la materia.</p>
Matemáticas Orientadas a las Enseñanzas Académicas.	ESO	<p>Cualquier título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto del área de Ciencias Experimentales y de la Salud o de las Enseñanzas Técnicas o cualquier título oficial de Graduado o Graduada de la rama de conocimiento de Ciencias o de Ingeniería y Arquitectura, y además acreditar una experiencia docente o una formación superior adecuada para impartir el currículo de la materia correspondiente.</p>
Matemáticas Orientadas a las Enseñanzas Aplicadas.	ESO	
Tecnologías de la Información y la Comunicación.	ESO/BTO	<p>Cualquier título de Ingeniero, Arquitecto o Licenciado del área de las Enseñanzas Técnicas o de Ciencias Experimentales o de la Salud o cualquier título oficial de Graduado o Graduada de la rama de conocimiento de Ingeniería y Arquitectura o de Ciencias o cualquier titulación declarada equivalente a efectos de docencia para impartir las materias de Tecnologías y además acreditar una experiencia docente o una formación superior adecuada para impartir el currículo de la materia.</p> <p>Licenciado o Ingeniero en Informática.</p>
Tecnología.	ESO	<p>Cualquier título de Ingeniero, Arquitecto o Licenciado del área de las Enseñanzas Técnicas o de Ciencias Experimentales y de la Salud o cualquier título oficial de Graduado o Graduada de la rama de conocimiento de Ingeniería y Arquitectura o de Ciencias, y acreditar una experiencia docente o una formación superior adecuada para impartir el currículo de la materia correspondiente.</p>
Tecnología Industrial.	BTO	

- 8.** Condiciones para impartir los **módulos profesionales** de los bloques comunes de los ciclos formativos de Formación Profesional Básica en centros privados. **Real Decreto 665/2015, de 17 de julio.** Anexo II:

Módulos profesionales	Condiciones de formación inicial
Módulo de Comunicación y Sociedad.	<p>Cualquier profesor que reúna las condiciones establecidas en el anexo I para impartir una de las siguientes materias:</p> <p>Lengua Castellana y Literatura.</p> <p>Lengua Cooficial (en su caso).</p> <p>Lengua Extranjera.</p> <p>Geografía e Historia.</p>
Módulo de Ciencias Aplicadas.	<p>Cualquier profesor que reúna las condiciones establecidas en el anexo I para impartir una de las siguientes materias:</p> <p>Biología y Geología.</p> <p>Física y Química.</p> <p>Matemáticas.</p> <p>Tecnología.</p>

Formación Profesional

Basado en la **Ley Orgánica 2/2006**, de 3 de mayo, de Educación; **Ley Orgánica 2/2006**, de 3 de mayo, de Educación; y **Real Decreto 1147/2011**, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo.

Normativa autonómica de la Formación Profesional

La regulación del módulo de FCT es desarrollada por *cada Administración educativa* y al igual que el resto de los módulos profesionales, se gestionará y organizará por cada centro educativo siguiendo la programación del departamento de la Familia Profesional del centro de FP y las instrucciones de la Consejería competente en materia de Educación.

Educación Secundaria

Para ejercer la docencia en las enseñanzas de educación secundaria obligatoria o de bachillerato en CENTROS PÚBLICOS, hay que acceder al Cuerpo de funcionarios docentes mediante un proceso de oposición. Las condiciones de formación e ingreso a este Cuerpo de funcionarios se regulaban mediante el **RD 1834/2008** modificado por el **RD 1146/2011** (advertidos y corregidos

errores que se publican en **BOE el 24 de septiembre de 2011**) y el **Real Decreto 276/2007 modificado por Real Decreto 48/2010. Actualizado al Real Decreto 665/2015, de 17 de julio.**

En cualquier caso, además de estar en posesión de este máster, es requisito general para el acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria estar en posesión del título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de Grado.

Para ejercer la docencia en las enseñanzas de educación secundaria obligatoria o de bachillerato en CENTROS PRIVADOS, además de estar en posesión de este Máster, existen unas condiciones de formación inicial que se regulan por el **Real Decreto 860/2010** (advertidos y corregidos errores que se publican en BOE con fecha 29 de diciembre de 2010) modificado por el **RD 1146/2011. Actualizado Real Decreto 665/2015, de 17 de julio.**

Como REQUISITO GENERAL Es necesario tener un título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, o un título oficial de Educación superior de Graduado o equivalente académico. Nos encontramos el siguiente caso:

Especialidad de Orientación Educativa:

Deben ser licenciados en Pedagogía, Psicología o Psicopedagogía.

O poseer cualquier titulación de Licenciado o Graduado acreditando la formación complementaria que determinen las Administraciones Educativas, que en cualquier caso implica competencias para el desempeño de funciones en relación con el alumnado con necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad.

Si cumplen los requisitos de formación expuestos en el primer y segundo caso, podrán desempeñar la docencia.